



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafo 1; 43, incisos e), f) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; y 134, párrafo 8, incisos del a), al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al desahogo del procedimiento correspondiente, formulando al respecto el siguiente ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de candidatos para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.***

ANTECEDENTES

1. El 18 de marzo de 2009 fue nombrado, por el Pleno del Congreso del Estado, el ciudadano Contador Público Alejandro Reséndez Silva como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un periodo de tres años, a partir del 19 de marzo de 2009, es decir, su encargo concluiría el 19 de marzo de 2012.
2. El 12 de enero de 2011, el ciudadano Contador Público Alejandro Resendez Silva presentó renuncia ante esta LXI Legislatura del Congreso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del Estado, al cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas que venía desempeñando.

3. El 29 de abril de 2011, en virtud de la renuncia presentada por el C.P. Alejandro Reséndez Silva al cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruyó a esta Comisión dar inicio al procedimiento para la designación del Contralor del Instituto Electoral de Tamaulipas, con lo cual se inició el *PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*

4. En atención a tal comunicado y a efecto de continuar con el procedimiento para la designación de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 11 de mayo del presente año, esta Comisión de Gobernación se reunió para definir, mediante acuerdo, los términos de la Convocatoria y el procedimiento de designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con base en lo establecido en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. El jueves 12 de mayo del año en curso se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la página de internet de este Congreso y en diarios de circulación en el Estado, la Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplieran los requisitos correspondientes, y que así lo desearan, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

6. En dicha Convocatoria se estableció el plazo para recibir las solicitudes de inscripción al procedimiento por parte de los ciudadanos interesados, a partir del 16 y hasta el 18 de mayo de 2011, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

7. Publicada que fue la Convocatoria, se recibieron 5 solicitudes de registro de personas para participar en el concurso para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Las personas que solicitaron inscripción en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas son las consignadas en la siguiente tabla:

NÚM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Valero	Salinas	Emilia
2	Abraham	Treviño	Sergio Rachid
3	Gómez	Castillo	Angélica
4	Mancilla	Barrón	José Pablo
5	Valladares	García	Manuel



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por las Bases IV y V de la Convocatoria y el inciso c) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con vista en los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el martes 24 de mayo de 2011, sesionó la Comisión de Gobernación para efectuar una evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los interesados, a efecto de determinar si reunían los requisitos legales y constitucionales para ser admitidos como aspirantes en el procedimiento que nos ocupa y considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo a que hacen referencia los incisos c) y d) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

9. La evaluación preliminar a los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa para determinar quiénes reunían los requisitos constitucionales y legales se aprobó mediante dictamen de esta Comisión de Gobernación de 24 de mayo de 2011, se derivó lo siguiente:

A. El C. José Pablo Mancilla Barrón no reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, tal y como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se explica en el contenido de dicho dictamen preliminar, por lo que no fue admitido como aspirante en el presente procedimiento ni considerado para la etapa de entrevistas.

B. El C. Manuel Valladares García no reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, tal y como se explica en el contenido de dicho dictamen preliminar, por lo que no fue admitido como aspirante en el presente procedimiento y considerado para la etapa de entrevistas.

C. La C. Emilia Valero Salinas sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, tal y como se explica en el contenido de dicho dictamen preliminar, por lo que fue admitida como aspirante en el presente procedimiento y considerada para la etapa de entrevistas.

D. El C. Sergio Rachid Abraham Treviño sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, tal y como se explica en el contenido de dicho dictamen preliminar, por lo que fue admitido como aspirante en el presente procedimiento y considerado para la etapa de entrevistas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

E. La C. Angélica Gómez Castillo sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, tal y como se explica en el contenido de dicho dictamen preliminar, por lo que fue admitida como aspirante en el presente procedimiento y considerada para la etapa de entrevistas.

Los razonamientos por los cuales se consideró que los anteriores candidatos reunieron los requisitos constitucionales y legales para ser admitidos en el procedimiento que nos ocupa se verterán en el apartado de considerandos del presente dictamen.

10. En términos de la base VI de la ***“Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas”*** los interesados que cumplieron los requisitos constitucionales y legales fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de esta Comisión de Gobernación, para sostener una entrevista, cada uno, de manera individual, el 1º de junio de 2011, de las 12:00 a las 13:30 horas, en el siguiente orden:

Núm.	Nombre	Horario
1	Sergio Rachid Abraham Treviño	12:00 hrs
2	Angélica Gómez Castillo	12:30 hrs
3	Emilia Valero Salinas	13:00 hrs



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos del artículo 134, párrafo 8, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Gobernación el caso, emite el presente dictamen final que concluirá con una propuesta de tres candidatos para el cargo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Esta Comisión de Gobernación es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 del citado ordenamiento.

2.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

ARTICULO 20.- ...

II.-

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

...

El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases:

...

g) El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 3 años en el cargo con posibilidad de una reelección inmediata.

...

3.- El artículo 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas vigente, respecto de la figura del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevé que el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento y en los plazos que prevé la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

4.- Al respecto, el artículo 146 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Contralor General del Instituto Electoral de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas deberá reunir los mismos requisitos que el propio Código establece para los directores ejecutivos del Instituto y,

I. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y

III. Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.

5.- A su vez, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, respecto de la figura de los directores ejecutivos establece en el artículo 139 que deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser Secretario Ejecutivo, salvo el señalado en la fracción III del artículo 134 del mismo ordenamiento, relativo a contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho. Por lo tanto, los requisitos para ser Secretario Ejecutivo, aplicables al procedimiento de selección de Contralor General son:

I. Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Gozar de buena reputación;

III. ...

IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;

VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;

VII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y

VIII. No ser ministro de culto religioso alguno;

6.- Con base en las anteriores disposiciones, la Convocatoria estableció en sus bases I y II:

I. De los requisitos.

Los requisitos para participar en el procedimiento son:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser ministro de culto religioso alguno;
- f) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- h) Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.

II. De la documentación que deben presentar los interesados.

La documentación que deberán presentar los interesados para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- b. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva.
- c. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d. Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.
- e. Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- f. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- g. Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.
- h. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 3.- No ser ministro de culto religioso alguno;

- 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;

- i. Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.

- j. Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.

- k. Formular escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión.

7.- La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas prevé, respecto del procedimiento para el nombramiento del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo siguiente:

ARTICULO 133

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de ... y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas;... se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. ...

ARTICULO 134

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

...

8. La designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) ... la comisión... competente emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) La comisión... competente... realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas comparecencias serán determinadas mediante acuerdo emitido por la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con una propuesta de tres candidatos para el cargo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

g) El Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas que concluya su periodo y aspire a ser reelecto, podrá participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

8.- En concordancia con lo anterior, la Base IV de la Convocatoria de mérito, estableció que por cada uno de los interesados inscritos se formaría un expediente. Asimismo, la Base V de dicha Convocatoria, dispuso que esta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Comisión de Gobernación efectuaría una evaluación preliminar de los documentos recibidos por los aspirantes, emitiendo un dictamen preliminar en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

Al efecto, el 24 de mayo de 2011, se reunió la Comisión de Gobernación para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser admitidos en el presente procedimiento.

Dicha evaluación preliminar se llevó a cabo de la siguiente manera:

Primero, se determinaron cuáles eran los requisitos, cuál su fundamento legal y qué documento los acreditaba. De lo anterior se elaboró una tabla que consignó las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos, tal y como se aprecia a continuación:

Nº	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
		Base II de la Convocatoria, letra b
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
		Base II de la Convocatoria, letra c
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
		Base II de la Convocatoria, letra d
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
		Base II de la Convocatoria, letra e
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
		Base II de la Convocatoria, letra f
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas,
		Base II de la Convocatoria, letra g
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
		Base II de la Convocatoria, letra h



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base segunda de la Convocatoria, letra i
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en relación con los temas de contraloría.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j

Posteriormente, de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían los requisitos para ser admitidos como postulantes al procedimiento que nos ocupa, se procedió a verificar, cada uno de los expedientes que contienen los documentos remitidos por las personas interesadas, desprendiéndose lo siguiente:

a) EMILIA VALERO SALINAS

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ante notario público.	de Tamaulipas.		
Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra e	SI	SI
Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
Constancia de NO inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra g		
Escrito en el que manifiesten, bajo protesta decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.-No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.-No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V,VI Y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI
Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Base segunda de la Convocatoria, letra i	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cual es, según su criterio, el perfil que	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 diciembre de 2008	Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra j		
--	--	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, **SÍ** procede admitirla en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

b) SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra a	SI	SI
Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria,	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
	letra b		
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra e	SI	SI
Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
Constancia de NO Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
	Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra g		
<p>Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>3.- No ser ministro de culto religioso alguno;</p> <p>4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;</p>	<p>Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y 134, fracciones V, VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra h</p>	SI	SI
<p>Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con</p>	<p>Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.</p>	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
la idoneidad para el cargo	Base segunda de la Convocatoria, letra i		
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, **SÍ** procede admitirla en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

a) ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
Copia certificada del acta de	Artículos 146, en relación	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra a		
Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra e	SI	SI
Constancia de no	Artículos 146, fracción II,	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	en relación con el 139 y 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra f		
Constancia de NO Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y 134, fracciones V, VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI
Curriculum vitae, acompañado de copia de los	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo	de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Base segunda de la Convocatoria, letra i		
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, **SI** procede admitirla en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

c) JOSÉ PABLO MANCILLA BARRÓN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra a	SI	SI
Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	NO	NO
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el	NO	NO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra e		
Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
Constancia de NO Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y 134, fracciones V, VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;			
Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Base segunda de la Convocatoria, letra i	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos, en virtud de que tal y como se desprende del contenido de su expediente, no acompañó en copia certificada ni su título profesional ni su cédula profesional; y se puntualiza, que si bien acreditó y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acompañó, Acta de Nacimiento original, Constancia de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el IFE, Copia Simple del Acta de Examen Profesional en Licenciatura en Administración Pública, Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General del Estado y Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado, todas ellas fueron expedidas en fecha 19 de mayo del actual, es decir extemporáneamente de acuerdo al término observado para la presentación de requisitos y documentos establecidos en la Convocatoria que nos ocupa, y toda vez que esos documentos era la forma de acreditar el cumplimiento de requisitos, al no hacerlo, procede, en términos de los artículos 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y de la bases I y II de la "Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas" **NO** admitir al C. José Pablo Mancilla Barrón.

E) MANUEL VALLADARES GARCÍA.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria,	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
público	letra a		
Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra e	SI	SI
Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
Constancia de NO Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y 134, fracciones V, VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI
Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del	SI	SI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
	Congreso del Estado de Tamaulipas. Base segunda de la Convocatoria, letra i		
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos, en virtud de que tal y como se desprende del contenido de su expediente, sin embargo se puntualiza, que si bien acreditó y acompañó, Constancia de Residencia, Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el IFE, Copia Certificada del Título Profesional como Contador Público, Copia Certificada de la Cédula Profesional, Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General del Estado y Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado, todas ellas fueron expedidas en fecha 19 de mayo del actual, es decir extemporáneamente de acuerdo al término



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

observado para la presentación de requisitos y documentos establecidos en la Convocatoria que nos ocupa, y toda vez que esos documentos era la forma de acreditar el cumplimiento de requisitos, al no hacerlo, procede, en términos de los artículos 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y de la bases I y II de la "Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas" **NO** admitir al C. Manuel Valladares García.

Atento a lo anterior y, con fundamento en el artículo 134 párrafo 8, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se acordó dictaminar lo siguiente:

PRIMERO.- *Los ciudadanos que cumplieron los requisitos y que por lo tanto son admitidos como aspirantes en el presente procedimiento son los siguientes:*

NÚM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	Valero	Salinas	Emilia
2	Abraham	Treviño	Sergio Rachid
3	Gómez	Castillo	Angélica

SEGUNDO.- *Se ordena al Presidente de esta Comisión de Gobernación, la publicación de la lista de aspirantes en los estrados y en la página de internet de este Congreso del Estado para que por este medio se notifique a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas detalladas en el considerando cuatro de este dictamen.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERO.- Las entrevistas se llevarán a cabo el día 1 de junio a partir de las 12:00 horas, en términos de lo establecido en el considerando 8 de este dictamen, bajo el siguiente programa.

NÚM.	NOMBRE	HORARIO
1	SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO	12:00 HRS
2	ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO	12:30 HRS
3	EMILIA VALERO SALINAS	13:00 HRS

9.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se procedió a etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los miembros de esta Comisión de Gobernación en la fecha el día 1º de junio de 2011, en la cual, con cada uno se siguió la metodología establecida por el párrafo 4, incisos del a) al d), en relación con el párrafo 8 del precepto citado.

10.- Derivado de la sesión de entrevistas que se desarrolló con los aspirantes el 1º de junio de 2011, esta Comisión de Gobernación emite las siguientes valoraciones como motivación del Dictamen que nos ocupa:

A. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos del C.P. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO, derivamos que tiene experiencia profesional demostrada para desempeñar el cargo de Contralor General, toda vez que es un contador público certificado, del año 2006 a la fecha se desempeña como contador general en la empresa Janambres Construcciones S.A. de C.V.; de 2009 a la fecha, es catedrático de la maestría de impuestos en materia de regímenes especiales del impuesto sobre la renta en la Universidad la Salle en Cd. Victoria, Tamaulipas; asimismo, de 2009 a la fecha es catedrático de la licenciatura en contaduría pública y maestría de auditoría en la misma universidad; ha sido socio fundador encargado de área fiscal de diferentes despachos; de 2000 a 2003 se desempeñó como auditor fiscal en la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; ha sido auditor privado y empleado del SAT en el área de asistencia al contribuyente.

De lo anterior podemos advertir experiencia en el ámbito de la auditoría a organismos públicos

Probidad.- Se considera que el C.P. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- En el ámbito de la formación académica, además de la licenciatura en contaduría pública obtenida con mención honorífica, cuenta con una maestría en finanzas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un diplomado en impuestos, otro en software básico, otro más en diseño de imagen empresarial, y uno en internet, todos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

De esos antecedentes académicos, podemos desprender que el C.P. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO es una persona interesada en la superación y la permanente actualización de conocimientos y prácticas.

Es miembro de diversas asociaciones gremiales relacionadas con su profesión

Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira

En el apartado relativo al Pensamiento y planteamientos de actuación el aspirante manifiesta que dentro del avance democrático que vive nuestro estado y el país, es indispensable incorporar los temas de transparencia y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

rendición de cuentas, en todos los niveles, por lo que el Instituto Electoral del Tamaulipas, no debe quedarse atrás, para la cual en nuestro Estado se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral, de donde emerge la Contraloría General de dicho Instituto, la cual es la encargada del control, fiscalización y vigilancia de los recursos del Instituto en comento, y quien represente dicho cargo deberá ostentar las cualidades de manera enunciativa más no limitativa, como es, ser mexicano, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con título profesional y ser mayor de 30 años, además de tener imparcialidad de criterio, gozar de buena reputación, desempeñarse con diligencia profesional, requisitos fundamentales para que el Contralor pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible, como es, la de fiscalizar los recursos del máximo órgano electoral de nuestro Estado.

Además propuso como planteamientos de actuación, el crear un Código de Ética para el personal encargado de la Contraloría del IETAM; un estudio y evaluación en el control interno existente; así como reforzar el derecho que tiene la ciudadanía para poder quejarse o denunciar a algún servidor público; el fiscalizar 100% los egresos del Instituto; uniformidad de documentos, es decir, se revisen y estandaricen todos los formatos que se utilicen; revisión al área de recurso humanos; revisión al activo fijo del organismo; revisión de los cálculos del financiamiento públicos; verificación del cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, y, revisar que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cumpla de manera cabal lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados miembros de la comisión presentes, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo

En la siguiente etapa del procedimiento, la DIPUTADA ROSA MARIA ALVARADO MONROY, le cuestionó sobre su propuesta de expedir un Código de Ética, a lo que el entrevistado señaló los conceptos que todas las personas que trabajen en dicho Instituto deberán manejarse siempre con independencia de criterio, y que su mentalidad será objetiva nunca subjetiva, es decir, no estar motivado por ningún particular, y que no deberán tener compromiso con nadie, para la realización de su trabajo y lo puedan hacer de la mejor manera posible.

En uso de la palabra el Diputado AURELIO UVALLE GALLARDO, cuestionó al aspirante la razón por la cual considera debe participar al cargo, para lo cual el C.P. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO respondió, definitivamente el trabajar como Contralor del Instituto y el hacerlo correctamente, contribuiría para que Tamaulipas sea mejor, y sobre todo el Instituto sea mejor, ya que si hace bien su trabajo y aporta su grano de arena, se puede sacar al Estado adelante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Enseguida el Diputado ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ, le cuestionó que si pudiera en su momento ser el elegido al cargo de Contralor, y se le diera la posibilidad de poder determinar o influir cuál sería la escolaridad mínima que debería tener quien aspirara a trabajar en el IETAM, como trabajador general, es decir, quienes estuvieran bajo su servicio, a lo cual respondió el aspirante, que considera que todos los que estén en el área de Contraloría deben ser contadores públicos, puesto que se requiere de este perfil para sacar adelante con sus conocimientos técnicos en contaduría el trabajo que se requiera.

Para finalizar esta etapa, el Diputado JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, quien reflexionó sobre la propuesta de acción del aspirante y comentó que además de contar con un resguardo patrimonial, el IETAM y sus instituciones que la anteceden, no ha formado un patrimonio económico sólido, más allá de que tenga o cuente o no con recursos suficientes para el desempeño de la tarea, más allá de la propuesta de un cuidado, preguntó al aspirante, que si cuenta con una propuesta para fortalecer el patrimonio de la Institución, en virtud de las responsabilidades que tiene y que son necesarias en materia de equipamiento de infraestructura para la realización de los comicios y otras actividades propias del proceso electoral, a lo cual el C.P. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO, respondió, que cree que sí, ya que es muy importante la labor que realiza el IETAM, y sería



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

considerable el tener un aparato de activos fijos fuerte para poder cumplir con cabalidad su finalidad.

De lo anterior se puede concluir que el aspirante que nos ocupa **reúne elementos para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas**, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que se realice la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

B. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos de la C.P. ANGELICA GOMEZ CASTILLO, derivamos que tiene experiencia profesional demostrada para desempeñar el cargo de Contralor General, ha sido auxiliar administrativa en PEMEX, auxiliar contable en empresas diversas, encargada de logística y administración del equipo asignado a la recepción de las instalaciones de la Superintendencia Local de Ventas de PEMEX refinación en Cd. Victoria, Tamaulipas, ha sido jefa de recursos humanos en otras empresas, es socia fundadora de un despacho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de contadores, ha sido Contadora General del FIDELIST; catedrática de las materias de Impuestos, Costos y Auditoría, en el Control de Estudios Universitarios; ha sido Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Coordinadora de Planeación y Políticas Municipales de Cd. Victoria, y Coordinadora del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal del mismo Ayuntamiento.

Probidad.- Se considera que la C.P. ANGELICA GOMEZ CASTILLO, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Nació en Cd. Victoria, Tamaulipas. Por cuanto hace a su formación académica, es egresada de la carrera de Contador Público de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con reconocimiento de Alumna Distinguida por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, Tamaulipas; asimismo fue reconocida por la institución *Los Mejores Estudiantes de México* como la mejor estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asistiendo al Distrito Federal a recibir un reconocimiento Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas parte del Presidente de la República; obtuvo la certificación como Contador Público por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante la presentación del Examen Único de Certificación ante el CENEVAL.

Desde 1994 a la fecha ha tomado el curso del Colegio de Contadores de Cd. Victoria, y ha cumplido todos los años con la norma de educación profesional continua que se le exige a todo socio certificado con un mínimo de 66 horas anuales de capacitación.

Ha tomado diplomados en:

- Administración y Gestión Municipal en la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Entrenamiento Gerencial para MIPYMES

Ha sido expositor del Colegio de Contadores dentro del Seminario de Certificación, en el módulo de Contabilidad.

En el Colegio de Contadores de Cd. Victoria, ha ocupado los cargos de:

- Socio activo
- Integrante de la Comisión Fiscal
- Secretaría de actas y acuerdos
- Integrante de la Comisión de Boletín y Revista



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Integrante de la Comisión de Contabilidad
- Vicepresidente de Membresía
- Presidenta electa del Colegio de Contadores

De esos antecedentes, podemos desprender que se trata de una profesionalista de excelencia preocupada no sólo por su constante superación, y actualización académica, sino por la interacción institucional y el liderazgo en el gremio al que pertenece. También se advierte, aunado a su desempeño excelente, un interés y experiencia en la materia de contraloría gubernamental dada su experiencia en el Ayuntamiento de Cd. Victoria.

Los miembros de esta Comisión creemos que se combinan en si persona elementos muy positivos y deseables en el perfil de un candidato a contralor general del Instituto Electoral de Tamaulipas, ya que el hábito del desempeño excelente es un activo importante si se enfrenta una responsabilidad como la de Contralor General, toda vez que es una posición en la que la probidad, la eficiencia y la eficacia son indispensables.

Por otra parte, su participación en el Colegio de Contadores demuestra un interés en conocer todas las aristas de su profesión y coadyuvar al enaltecimiento de su gremio, actitudes muy positivas en la personal de un potencial auditor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira.

En el apartado relativo al Pensamiento y planteamientos de actuación al cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Contadora Pública Angélica Gómez Castillo refirió que, a su juicio, el orden y la disciplina son mecanismos de control en toda organización. Definió la importancia del cargo que aspira ocupar destacando que la labor del Contralor permite que la función pública sea transparente, congruente y apegada a derecho.

Mencionó la obligación del responsable de la Contraloría General de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, así como de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos electorales, en estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Precisó que es indispensable generar mayor seguridad jurídica en los diversos órganos de gobierno, mediante la implementación de los instrumentos de control y vigilancia necesarios para la observancia de las disposiciones normativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El titular de la Contraloría, a su consideración, debe reunir además de los requisitos legales establecidos, ciertos atributos personales como ser una persona de valores y principios, responsable, profesional y comprometida con su trabajo, preparada, con capacidad y conocimientos necesarios para desempeñar su función con calidad, eficiencia y eficacia.

La profesionista entrevistada resaltó su labor como miembro activo del Colegio de Contadores, así como su desarrollo como Contralor Municipal de Victoria y Coordinador de Planeación y Políticas Municipales, durante la administración 2008-2010.

Espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados miembros de la comisión presentes, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo

Al término de su intervención, y en el rubro de preguntas y respuestas por parte de los Diputados, la legisladora Rosa María Alvarado Monroy le cuestionó sobre las áreas de oportunidad que detectó como Contralora del Municipio, al respecto la aspirante mencionó que los procesos existentes deben perfeccionarse en lo concerniente a la prevención, toda vez que es a través de la previsión como puede llevarse a cabo un mejor control interno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Enseguida el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo le preguntó su opinión sobre la figura del Contralor General, al respecto, la Ciudadana Angélica Gómez Castillo, estimó que el Instituto Electoral de Tamaulipas se ha mantenido transparente, como una institución que ha mostrado resultados a la ciudadanía y que el ejercicio de la transparencia ha generado la existencia de órganos como la Contraloría General.

Posteriormente el Diputado Aurelio Uvalle Gallardo le cuestionó sobre las funciones entre la Contraloría y la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, a lo que refirió que las coincidencias entre una y otra radican en la necesidad de sancionar a aquellos servidores públicos del Instituto que se vean involucrados en hechos ilegales.

Por último, el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, le consultó su opinión con relación a los principios rectores sobre el desempeño del Contralor General, definiendo la profesionista entrevistada los conceptos de imparcialidad, transparencia, objetividad e independencia.

De lo anterior podemos desprender que la aspirante que nos ocupa reúne elementos de idoneidad para ser considerada candidata a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirla en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, a efecto de que se realice la designación del Contralor General del Instituto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

3.- C.P. EMILIA VALERO SALINAS

Experiencia en el ámbito profesional.- Ha sido contadora del Seminario Diocesano de Cd. Victoria, Tamaulipas, en la Junta Local del Instituto Federal Electoral ha sido Coordinadora Administrativa, Jefe de Oficina de seguimiento y análisis y jefe de oficina de registros contables; en una empresa denominada Consorcio Quintanilla ha sido administradora; en una constructora ha sido contadora general; en una empresa de Jugos Concentrados de Tamaulipas ha sido auxiliar contable y contador general.

Probidad.- Se considera que la aspirante que nos ocupa, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Por cuanto hace a su formación académica, cuenta con la licenciatura en Contaduría Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; también



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ha tomado cursos sobre Responsabilidades Administrativas, impartido por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral; sobre la en Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre psicoterapia Gestalt individual y grupal; un diplomado fiscal en impuestos, seguridad social y laboral, comercio exterior y defensa laboral; curso sobre optimización en el manejo de recursos humanos y materiales en el Instituto Federal Electoral, excell básico, un diplomado en derecho electoral; ha asistido a seminarios sobre la familia en el DIF y sobre superación personal.

De esos antecedentes podemos desprender que estamos frente a una persona inquieta e interesada en avanzar en diversas ramas del conocimiento.

Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira

En el apartado relativo al Pensamiento y planteamientos de actuación manifestó que el cargo al que aspira debe ser el que brinde otorgar a los tamaulipecos certidumbre de saber que los recursos públicos se ejercen aplicando en todo momento los principios de austeridad y disciplina presupuestaria, privilegiando e todo momento la cultura de la legalidad y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

rendición de cuentas en la actividad electoral como ente regulador del gasto y aprovechamiento de los recursos en beneficio del proceso electoral.

Basa su propuesta de actuación en cinco vertientes, el valor de la autonomía, principio de certeza, legalidad, pluralidad, imparcialidad y objetividad.

Resalta la importancia del trabajo en equipo, el trato digno a las personas y la ética profesional como cualidades indispensables para desempeñar cualquier cargo público.

Además, expresa que cuenta con el respaldo de su experiencia profesional adquirida al haber desempeñado diversos puestos tanto en la iniciativa privada como en la administración pública federal, y el respaldo de contar con un ambiente familiar de armonía.

Alude, creer en las instituciones públicas del Estado, así como en la democracia y en el Instituto Electoral de Tamaulipas, valorando de sobre manera la eficacia de sus procedimientos para la designación de cargos que implican el cumplimiento de la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados miembros de la comisión presentes, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo

De la entrevista que sostuvo con los miembros de esta Comisión, la C.P. Emilia Valero Salinas, surgieron los siguientes cuestionamientos:

En primer término, la Dip. Rosa María Alvarado Monroy, cuestionó a la entrevistada respecto a cuál es su opinión con base en su experiencia y que existe una tendencia a pensar que existe un desequilibrio en la aplicación del recurso, si pudiera cambiar, cambiaría los rubros presupuestales, a lo que la Contadora Valerio respondió que a su consideración si existe un equilibrio en la aplicación de los recursos, aludiendo que existen lineamientos y reglas muy distributivas con las que se procura un gasto estrictamente indispensable y con un gran sentido de responsabilidad, del mismo modo, considera que existen los lineamientos necesarios para ejercer el presupuesto en lo que realmente se requiere, apegado en todo momento a la normatividad.

Por su parte, el Dip. Reynaldo Garza Elizondo, cuestionó en base en su experiencia qué opinión tiene acerca de la figura actual de la Contraloría General del Instituto Estatal de Tamaulipas, que facultades cree que deben de fortalecerse en el Instituto, a lo que respondió que son muy semejantes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a las del IFE, sin embargo resalta que el ámbito de responsabilidad es diferente, pero, que considera que la atribución que más se debe respaldar mas es la autonomía técnica y de gestión para poder realizar su trabajo de la mejor manera posible, importante la coordinación con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a procedimientos y la manera en que se debe resolver los problemas, por cuanto hace a las demás, considera que están bien establecidas y señaladas.

Del mismo modo, el Dip. Aurelio Uvalle Gallardo, cuestiona cual es el motivo de querer ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Estatal de Tamaulipas, a lo que la suscrita responde que durante los años de trabajo en el Instituto Federal Electoral, aprendió a querer la Institución que organiza las elecciones, considera que el IETAM es una institución que conserva su autonomía y refiere que la función de Contralor General permite la aplicación de conocimientos adquiridos en la administración pública federal, con el fin contribuir a mejorar la administración de los recursos.

Hace uso de la voz el Dip. Adolfo Víctor García Jiménez, cuestionando si en su experiencia le ha tocado sancionar a algún partido político y si se siente capaz de aplicar la ley tal cual, respondiendo que no ha aplicado ninguna sanción a ningún partido político, sin embargo, se considera capaz de aplicar la normatividad y la ley no tiene porque ser inconveniente para el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desempeño de la función, siempre y cuando dicha sanción este fundada legalmente en la resolución, agrega que es importante entender que el Contralor General está para sancionar cuando así se requiera, sin hacer distinciones, centrándose en los hechos y no en las partes.

Interviene el Dip. Antonio Martínez Torres, comentando que más allá de las diferencias de criterio contable que se encuentran establecidas en los procedimientos, ¿Cuál sería el criterio de actuación respecto a las aplicaciones que en todo caso los consejeros hicieran respecto del patrimonio de la Institución a la que usted aspira controlar?, a lo que la Contadora Valero Salinas refiere, que desconoce a fondo la diferencia de criterios, sin embargo, señala que en ese sentido es importante resaltar que se cuenta con un presupuesto establecido y una línea de actuación y que el presupuesto de egresos es muy claro respecto a la manera se debe aplicar el recurso, control las economías y subejercicios, del igual forma considera importante respetar lo que establece el presupuesto, considera que las instituciones tienen derecho a hacer ciertas economías y poderlas utilizar pero en cuestiones que realmente ayuden a la institución.

Concluyó agradeciendo la oportunidad, reitera que cree en las instituciones y que pone su experiencia al servicio del Instituto Electoral de Tamaulipas, le gustaría que le dieran la oportunidad de demostrarles que si la eligen no



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

se van a equivocar, ya que es una persona que va a trabajar lealtad y responsabilidad.

De lo anterior se puede concluir que la aspirante que nos ocupa reúne elementos de idoneidad para ser considerada candidata a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirla en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, a efecto de que se realice la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, párrafos octavo, décimo primero, inciso g) y décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 144, 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 43, incisos e), f) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 1, 4, 5 y 8, incisos del a), al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como la Base VII de la Convocatoria se emite el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

PRIMERO. Los CC. SERGIO RACHID ABRAHAM TREVIÑO, ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO y EMILIA VALERO SALINAS, aspirantes entrevistados, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. También reúnen características de idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que se proponen.

TERCERO. Se somete la terna de aspirantes a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4, 5 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las Bases VII y VIII de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente

Dip. José Antonio Martínez Torres

Secretario

Vocal

Dip. Rosa María Alvarado Monroy

Dip. Adolfo Víctor García Jiménez

Vocal

Vocal

Dip. Rolando González Tejeda

Dip. Aurelio Uvalle Gallardo

Vocal

Vocal

**Dip. Reynaldo Javier Garza
Elizondo**

Dip. Jesús González Macías

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TERNA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.